



26.1-

Fusagasugá, 2020-03-03

Departamento de Planeación
y Control Financiero y Administrativo
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras
RECIBIDO

Fecha 04 MAR 2020

Hora 2:00pm

Por Arque Mora No. de Hoja 3

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
Ciudad

Asunto y/o Ref: Evaluación técnica adicional - invitación N.002 de 2020

Respetados señores,

Cordialmente me permito presentar evaluación técnica adicional a la invitación N.002 de 2020 la cual tiene como objeto: *"Diseñar los campos de aprendizaje institucionales denominados Razonamiento Argumentativo; Emprendimiento e Innovación; Comunicación y Pensamiento Crítico para ser alojados en la plataforma institucional"*.

1. Proponentes que se presentaron

N.	PROPONENTE	N. DE FOLIOS
1	UNIVERSIDAD DE LA SABANA	180

Módulo II B
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

2. Evaluación técnica adicional

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



REQUISITOS TECNICOS				
N	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO	PUNTOS	CONCEPTO
2.1	EXPERIENCIA ADICIONAL	<p>Se otorgarán VEINTE (20) puntos al oferente que adicional a las certificaciones o actas de liquidación presentadas en el numeral 3. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo DOS (2) certificaciones adicionales o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutado y liquidado en Colombia con entidades estatales, durante los últimos diez (10) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al cincuenta por ciento (50%) del valor del presente proceso. 2. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser a fines a objeto a contratar en la presente invitación. 3. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en mínimo dos de los códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo IIA. <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del contrato. c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del contrato. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo. g) Dirección y teléfonos. <p>Por lo menos una de las certificaciones deberá versar sobre prestación de servicios o consultoría en temas afines a Instituciones de Educación Superior.</p> <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo tres (03) certificaciones. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p>	0	Se evidencia en los folios 173 al 180; sin embargo, una de las dos experiencias adicionales presentadas para la evaluación técnica adicional, No aporta certificado o Acta de liquidación como está establecido en los requisitos



		<p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento no conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>												
<p>2.2</p>	<p>PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO</p>	<p>Se asignará el puntaje a los proponentes que adicional al personal mínimo requerido de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.- REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, propongan un coordinador general, el cual debe cumplir el perfil que a continuación se relaciona, y se asignará puntaje de acuerdo a su formación academia:</p> <p>COORDINADOR GENERAL</p> <table border="1" data-bbox="553 1115 1211 1497"> <thead> <tr> <th colspan="2">PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Título profesional en: Diseñador Industrial o Ingeniero Industrial con Sesenta meses (60 meses) de experiencia profesional evidenciada en proyectos Educativos mediados por TIC en Instituciones de Educación Superior. Acreditados mediante el aporte de certificaciones laborales; Soportado en contratos de los últimos cinco (5) años.</td> </tr> <tr> <th colspan="2">Puntaje</th> </tr> <tr> <td>Maestría en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación</td> <td>22.5</td> </tr> <tr> <td>Doctorado en Educación</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: La Universidad podrá validar la información y dejará constancia de ello.</p>	PERFIL		Título profesional en: Diseñador Industrial o Ingeniero Industrial con Sesenta meses (60 meses) de experiencia profesional evidenciada en proyectos Educativos mediados por TIC en Instituciones de Educación Superior. Acreditados mediante el aporte de certificaciones laborales; Soportado en contratos de los últimos cinco (5) años.		Puntaje		Maestría en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación	22.5	Doctorado en Educación	45	<p>0</p>	<p>No presenta documentos del personal adicional</p>
PERFIL														
Título profesional en: Diseñador Industrial o Ingeniero Industrial con Sesenta meses (60 meses) de experiencia profesional evidenciada en proyectos Educativos mediados por TIC en Instituciones de Educación Superior. Acreditados mediante el aporte de certificaciones laborales; Soportado en contratos de los últimos cinco (5) años.														
Puntaje														
Maestría en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación	22.5													
Doctorado en Educación	45													



3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.</p> <table border="1" data-bbox="544 839 1193 1440"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 839 706 901">PORCENTAJE A OBTENER</th> <th data-bbox="706 839 1193 901">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 901 706 1232" style="text-align: center;">5</td> <td data-bbox="706 901 1193 1232">Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "<i>Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i>". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1232 706 1295" style="text-align: center;">2.5</td> <td data-bbox="706 1232 1193 1295">Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1295 706 1440" style="text-align: center;">0</td> <td data-bbox="706 1295 1193 1440">Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El anexo debe ser presentado en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: El anexo de incentivo a la industria nacional, se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no son de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.</p>	PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	5	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: " <i>Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i> ". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	2.5	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.	0	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	<p>Se evidencia en el folio N.4 al 5.</p> <p>Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior RL-00092-2020 que certifica que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 130 de 1980-01-14, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.</p>
PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN										
5	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: " <i>Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana</i> ". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.										
2.5	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.										
0	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.										

¹ Definición contenida en los Decretos 679 de 1194, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



4.	INCENTIVO A LAS MIPYME	De acuerdo a la Ley 905 de 2004, para el presente proceso de Selección ² se asignará puntaje a las ofertas que certifiquen mediante la presentación del pago al sistema de seguridad social a nivel nacional, su número de empleados de acuerdo a la siguiente tabla:			0	No presenta documento que soporte
		PUNTAJE A OBTENER	CONDICIÓN	DOCUMENTO		
		5	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de UNO (01) a CINCUENTA (50) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social		
		2.5	Los Proponentes que certifiquen que cuentan con una planta de personal de CINCUENTA Y UN (51) a CIEN (100) empleados.	Ultima planilla de pago al Sistema de Seguridad Social		
0	Los Proponentes que excedan los anteriores valores o que no certifiquen estos datos.	N/A				
El anexo debe ser presentado en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.						
En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.						

Conclusiones:

Por consiguiente, una vez verificados y evaluados cada uno de los requisitos técnicos adicionales, establecidos en el Módulo II B requisitos que otorgan puntaje; de la propuesta presentada se establece lo siguiente:

RESUMEN		
UNIVERSIDAD DE LA SABANA		
ITEM	CONCEPTO	PUNTOS
2.1	EXPERIENCIA ADICIONAL	0
2.2	PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	0
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
4	INCENTIVO A LAS MIPYME	0
TOTAL		5

² Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

Por lo tanto se radica la presenta evaluación técnica adicional para dar continuar el proceso.

Se realiza la devolución de la siguiente documentación:

1. Propuesta presenta por la Universidad de la Sabana, ciento ochenta (180) folios.

Agradezco su atención

Cordialmente,


CECILIA NELLY CARVAJAL ROA
Jefe de Desarrollo Académico

Anexo: 180 Folios

Transcriptor: Alexandra Jiménez
26.1.45